

## ACUERDO N.º 257-SRH-2023

Tegucigalpa, MDC, 4 de julio del 2023

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública y Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y Acuerdo N.º 388-2022 de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

### ACUERDA

Aprobar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** que literalmente dice: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 257-SRH-2023** Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y **NAHOMY JOHANA BENÍTEZ ESCALANTE**, en los términos siguientes: "Nosotros" **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **NAHOMY JOHANA BENÍTEZ ESCALANTE**, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Internacionales, hondureña, soltera, de este domicilio, con documento nacional de identificación cero ocho cero uno guion uno nueve nueve nueve guion cero cinco cuatro dos cinco (0801-1999-05425) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios en "**LA SECRETARÍA**", como **ASISTENTE EJECUTIVO**, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignárseles actividades en cualquier otra oficina de "**LA SECRETARÍA**", debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **1)** Brindar apoyo, asesorar, coordinar, planificar y dar seguimiento a los asuntos administrativos del área. **2)** Organizar juntas, eventos y videoconferencias. **3)** Coordinar los viajes, agendas y recepción de visitas al Despacho. **4)** Elaborar los informes ejecutivos que le sean encomendados. **5)** Asistir y tomar nota en las reuniones a las que asista el Embajador Verde. **6)** Clasificar y organizar la correspondencia del despacho. **7)** Dar seguimiento a los asuntos que se le encomienden. **8)** Revisión y seguimiento de procesos realizados por el Embajador Verde. **9)** Otra prestación de servicios a fin que se le solicite. **CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y tendrá que guardar la discreción debida sobre la misma. **CLAUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** "**LA CONTRATISTA**", estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, de acuerdo a su eficiencia y eficacia. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y**



**VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA" sus Servicios Profesionales como **ASISTENTE EJECUTIVO** durante el periodo comprendido del tres (3) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente Contrato será de: **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L167,517.78)**, mismo que "LA CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios en la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L24,200.00)**, así como las compensaciones sociales denominadas décimo tercer y décimo cuarto mes de salario según corresponda y el derecho de goce de vacaciones conforme a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Unidad Ejecutora 32, Programa 18, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes, Objeto 12420 Decimocuarto mes, Objeto 12550 Contribuciones para Seguro Social por Servicios Profesionales. A la remuneración mensual se le harán las deducciones correspondientes por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, así como las deducciones por llegadas tarde o días faltados que se generan sin justa causa, las cuales se ejecutarán de acuerdo al registro de entradas y salidas llevado al efecto por el departamento correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: BENEFICIO VACACIONAL:** "LA CONTRATISTA" tendrá derecho a un (1) día de vacaciones remuneradas por cada mes trabajado, debiendo estas ser solicitadas y autorizadas por su jefe inmediato, mediante el formato establecido con dicha finalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: "LA SECRETARÍA"** aplicará en casos de indemnizaciones sociales lo establecido en la normativa laboral y demás leyes presupuestarias aplicables. **CLAUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES:** 1) "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm, teniéndose como faltas los ingresos posteriores a las 9:05 am, así como colaborar en horas inhábiles, cuando sea necesario las cuales serán pagadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de "LA SECRETARÍA" así como a lo establecido en la ley de Equidad Tributaria Artículo 31 inciso c; 2) "LA CONTRATISTA" deberá presentarse puntualmente a sus labores diarias y solo podrá ausentarse por motivos de enfermedad debidamente comprobados, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere el Instituto Hondureño de Seguridad Social; 3) "LA CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio;- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA", proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo género, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el Titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales como **ASISTENTE EJECUTIVO**; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta supra indicada; 7) Por reprobar la evaluación de desempeño en la cláusula tercera supra indicada, 8) Por todo acto inhumano, contrario a la ética, la transparencia y/o delictivo que "LA CONTRATISTA" cometa en el lugar donde presente sus servicios profesionales. **CLAUSULA UNDÉCIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado el mismo y a las disposiciones del derecho





**Secretaría de  
Relaciones  
Exteriores  
y Cooperación  
Internacional**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

Gobierno de la República

administrativo y laboral vigente. **CLAUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:**  
Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA LA SECRETARÍA NAHOMY JOHANA BENÍTEZ ESCALANTE LA CONTRATISTA

EDUARDO ENRIQUE REINA  
Secretario de Estado



EMILSON DANIEL DURÓN CRUZ  
Encargado de la Secretaría General





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
N.º 257-SRH-2023**

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y **NAHOMY JOHANA BENÍTEZ ESCALANTE**, en los términos siguientes: "Nosotros" **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **NAHOMY JOHANA BENÍTEZ ESCALANTE**, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Internacionales, hondureña, soltera, de este domicilio, con documento nacional de identificación cero ocho cero uno guion uno nueve nueve guion cero cinco cuatro dos cinco (0801-1999-05425) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios en "**LA SECRETARÍA**", como **ASISTENTE EJECUTIVO**, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignárseles actividades en cualquier otra oficina de "**LA SECRETARÍA**", debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **1)** Brindar apoyo, asesorar, coordinar, planificar y dar seguimiento a los asuntos administrativos del área. **2)** Organizar juntas, eventos y videoconferencias. **3)** Coordinar los viajes, agendas y recepción de visitas al Despacho. **4)** Elaborar los informes ejecutivos que le sean encomendados. **5)** Asistir y tomar nota en las reuniones a las que asista el Embajador Verde. **6)** Clasificar y organizar la correspondencia del despacho. **7)** Dar seguimiento a los asuntos que se le encomienden. **8)** Revisión y seguimiento de procesos realizados por el Embajador Verde. **9)** Otra prestación de servicios a fin que se le solicite. **CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y tendrá que guardar la discreción debida sobre la misma. **CLAUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** "**LA CONTRATISTA**", estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, de acuerdo a su eficiencia y eficacia. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "**LA CONTRATISTA**" sus Servicios Profesionales como **ASISTENTE EJECUTIVO** durante el periodo comprendido del tres (3) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente Contrato será de: **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L167,517.78)**, mismo que "**LA CONTRATISTA**" devengará mensualmente por sus servicios en la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L24,200.00)**, así como las compensaciones sociales denominadas décimo tercer y décimo cuarto mes de salario según corresponda y el derecho de goce de vacaciones conforme a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Unidad Ejecutora 32, Programa 18, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes, Objeto 12420 Decimocuarto mes, Objeto 12550 Contribuciones para Seguro Social por Servicios Profesionales. A la remuneración mensual se le harán las deducciones correspondientes por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, así como las deducciones por llegadas tarde o días faltados que se generan sin justa causa, las cuales se ejecutarán de acuerdo al registro de entradas y salidas llevado al efecto por el departamento correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: BENEFICIO VACACIONAL:** "**LA CONTRATISTA**" tendrá derecho a un (1) día de vacaciones





**Secretaría de  
Relaciones  
Exteriores  
y Cooperación  
Internacional**

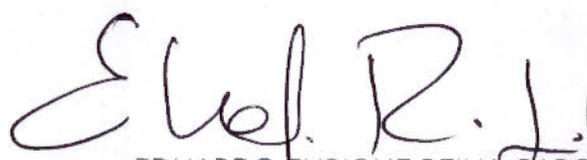
Gobierno de la República



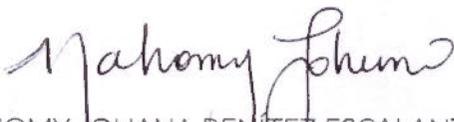
**HONDURAS**

Gobierno de la República

remuneradas por cada mes trabajado, debiendo estas ser solicitadas y autorizadas por su jefe inmediato, mediante el formato establecido con dicha finalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: "LA SECRETARÍA"** aplicará en casos de indemnizaciones sociales lo establecido en la normativa laboral y demás leyes presupuestarias aplicables. **CLAUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES:** 1) **"LA CONTRATISTA"** queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm, teniéndose como faltas los ingresos posteriores a las 9:05 am, así como colaborar en horas inhábiles, cuando sea necesario las cuales serán pagadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de **"LA SECRETARÍA"** así como a lo establecido en la ley de Equidad Tributaria Artículo 31 inciso c; 2) **"LA CONTRATISTA"** deberá presentarse puntualmente a sus labores diarias y solo podrá ausentarse por motivos de enfermedad debidamente comprobados, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere el Instituto Hondureño de Seguridad Social; 3) **"LA CONTRATISTA"**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por **"LA SECRETARÍA"**, para la buena calidad de la prestación de su servicio;- **CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **"LA SECRETARÍA"**, proporcionará a **"LA CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo género, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el Titular de **"LA SECRETARÍA"** pierda la confianza en **"LA CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales como **ASISTENTE EJECUTIVO**; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta supra indicada; 7) Por reprobación de la evaluación de desempeño en la cláusula tercera supra indicada, 8) Por todo acto inmoral, contrario a la ética, la transparencia y/o delictivo que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el lugar donde presente sus servicios profesionales. **CLAUSULA UNDÉCIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado el mismo y a las disposiciones del derecho administrativo y laboral vigente. **CLAUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
LA SECRETARÍA



  
NAHOMY JOHANA BENÍTEZ ESCALANTE  
LA CONTRATISTA

